

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

**Nosotros, RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en nombre y

representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria

, personería que compruebo con la

siguiente documentación: **I)** El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número DIEZ, de fecha uno de Junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES del uno de Junio de dos mil catorce, **en donde aparece que el Señor Presidente de la República nombró a la Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, Ministra de Salud, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce,** **II)** Certificación expedida en esta ciudad, a los un días del mes de Junio del año dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que de folio cinco vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE, rindió protesta constitucional como Ministra de Salud, ante el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, el día uno de junio del año dos mil catorce y **III)** Acuerdo Ministerial N° 745, de fecha tres de octubre de dos mil catorce, por medio del cual la Ministra de Salud, Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante, modificó el acuerdo 720 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, en el sentido de designarme como responsable de autorizar las Solicitudes de Compra, adjudicar y firmar los Contratos y Ordenes de Compra de las Adquisiciones de bienes y servicios por Libre Gestión realizados en EL MINSAL y PNUD, con fondos de donación Fondo Mundial; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **MINISTERIO DE SALUD**, o simplemente **EL MINSAL**; y el Señor **JOSÉ ROBERTO BUIZA GALEANO**, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número

, con Número de Identificación Tributaria

; actuando en calidad de Administrador Único

Propietario y Representante Legal de la Sociedad **S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

**CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SMIN, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

y Tarjeta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las diez horas del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Raymundo Antonio Rodríguez Barrera, inscrita en el Registro de Comercio al Número NUEVE del Libro MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Sociedades, el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día nueve de agosto de dos mil trece, por el Ingeniero José Roberto Buiza Galeano, en su calidad de Ejecutor Especial de Acuerdos de la Junta General Ordinaria de Accionistas, ante los oficios notariales de Yanira Guadalupe Salamanca Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al Número SETENTA Y SEIS del Libro TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día quince de enero de dos mil dieciséis; y, **c)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente Extendida por el señor Oscar Ivan Buiza Galeano, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día treinta de enero de dos mil dieciocho, en la cual consta que el señor JOSÉ ROBERTO BUIZA GALEANO fue electo como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SMIN, S.A. DE C.V., para el período del uno de febrero de dos mil dieciocho al uno de febrero de dos mil veintitrés, inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho, por lo que esta facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

**LA CONTRATISTA** se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”**, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

## 1. TAREAS Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

El trabajo consistirá en proveer mano de obra calificada, repuestos, materiales y otros insumos, así como los equipos de medición y herramientas indispensables para realizar las siguientes tareas:

### 1.1 RUTINA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

En caso de mantenimiento correctivo, se proporcionará de la siguiente forma:

**Llamada de Emergencia:** Al presentarse algún problema, se debe presentar un técnico para la realización de un diagnóstico del equipo y se presentará un presupuesto para su reparación y se ejecutará previa autorización toda reparación realizada tendrá una garantía durante el periodo mínimo de treinta (30) días y dependerá de la naturaleza de la reparación.

Este servicio se realizará de la siguiente manera:

- Reportar mediante llamada telefónica explicando el problema observado, con un tiempo de respuesta máxima de 2 horas.
- Se visitará el lugar del problema y un técnico realizará el diagnóstico del equipo.
- En caso de ser necesario el cambio o sustitución de piezas o repuestos, se presentará reporte con la falla y el presupuesto al MINSAL, para su aprobación. No se efectuaran trabajos sin autorización respectiva.
- Se entregará reporte de servicio de la visita.

### 1.2 RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

La Contratista brindara el servicio de Mantenimiento Preventivo, con el fin de prevenir fallas en los equipos de aire acondicionado detallados en el presente contrato y ejecutando las siguientes rutinas:

#### **Condensador:**

1. Revisión general de operación
2. Limpieza y revisión de serpentín
3. Limpieza y revisión de motor de ventilador
4. Medición de alta presión
5. Medición de baja presión

6. Revisión de compresor
7. Medición de amperaje del compresor
8. Corrección de Vibraciones
9. Complemento de tornillos

**Evaporador:**

1. Revisión general de funcionamiento
2. Limpieza de filtro de aire
3. Limpieza y revisión de serpentín
4. Revisión de motor de ventilador
5. Medición de amperaje de motor de ventilador
6. Limpieza y revisión de drenaje
7. Limpieza de bandeja de condensador
8. Revisión de vibraciones

**Revisión de Sistema de Refrigeración:**

1. Revisión general de fuga de gas
2. Complemento de gas como maximo de 1 libra
3. Revisión de niveles de gas

**2. CONDICIONES ESPECÍFICAS**

- **Diagnostico:** LA CONTRATISTA al prestar el servicio realizará un diagnóstico del equipo y en caso de ser necesario presentará presupuesto para su reparación, el cual se someterá respectivamente aprobación por parte del MINSAL.
- **Personal idóneo:** LA CONTRATISTA deberá garantizar que el servicio sea brindado por personal de honradez notoria, responsable e idóneo en calidad y cantidad suficiente.
- **Historial Técnico:** LA CONTRATISTA deberá llenar un formulario en el el que haga constar el servicio brindado, en el que se detallará lo siguiente:
  - Servicio efectuado
  - El estado del equipo en el momento en que se realizo el mantenimiento
  - El número de Inventario del equipo, si lo posee.

- Día y hora del servicio
- Las características del equipo
- Repuestos empleados (si se requiere)
- Nombre y firma del Técnico
- Vo.Bo del encargado del área.

Lo anterior servirá para constatar los trabajos realizados y de respaldo para cada trámite de pago respectivo.

**CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 11/2019; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Garantía; d) La Oferta y sus documentos; e) El Oficio de adjudicación Número LG 2019-8400-338 de fecha doce de febrero de dos mil diecinueve; f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y, g) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/Sida SSF/NMF/F2, **Solicitud de Compra UFI No. 012**, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, por el monto de TRES MIL DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00). Unidad Solicitante: Unidad de Apoyo al Fondo Mundial/ Ministerio de Salud. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, ELMINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad por un monto máximo de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto es exento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Divididos de la siguiente manera: **Mantenimiento Preventivo hasta por un monto máximo de DOS MIL DOLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.16)** y para **Mantenimiento Correctivo hasta por un**

**monto máximo de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$999.84).** En tal sentido, se establece que el monto para el Mantenimiento Correctivo puede fluctuar de acuerdo a las fallas que se presenten en los diferentes equipos, si supera el monto asignado para esta clase de mantenimiento se podrá tomar del monto asignado para el Mantenimiento Preventivo y viceversa según sea el caso. Previa autorización del administrador(a) del respectivo contrato. El pago se realizará de la forma siguiente: **Forma:** Mediante Cheque o abono a cuenta. La factura deberá ser emitida a nombre de: **PROYECTO FONDO GLOBAL COMPONENTE VIH/SIDA-SSF/NMF/F2. Tramite:** la documentación para pago de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO”, será entregada en el **PROGRAMA NACIONAL DE VIH/SIDA**, ubicados en el MINISTERIO DE SALUD, a más tardar 3 días después de entregado el servicio, de lo contrario el proyecto No recibirá facturas con fechas de 5 días posteriores a la fecha de la factura o Recibo. Deben presentarse los siguientes documentos: **1)** Duplicado cliente de factura Consumidor Final EXENTA, facturado en la columna de exentas (sin el impuesto de IVA); **2)** Original de acta de recepción, firmada y sellada por el Administrador del contrato de dicho servicio y por el Proveedor; **3)** Copia de contrato; y **4)** Un juego de copias de todos los documentos antes detallados. **Plazo de pago:** la factura deberá presentarse a cobro a más tardar el cuarto día hábil antes de que finalice el mes en que se emitió, en caso contrario deberá emitirse una nueva factura. **El pago se hará efectivo** en la **Unidad de Fondos Externos** de las Oficinas Centrales del Ministerio de Salud, en calle Arce N°827, San Salvador, en un plazo no mayor de 30 días calendario posterior a la recepción de la factura y demás documentos. Para el primer pago deberá presentar una copia de la nota de aprobación de la garantía que estipula el presente Contrato, extendida por la UACI y para cada pago LA CONTRATISTA deberá presentar un juego de copias de la documentación de pago en la UACI del MINSAL, para efectos del Seguimiento y Control del Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de prestación del servicio será desde la distribución del contrato hasta el 31 de diciembre del año 2019. EL MINSAL se reserva el derecho de prorrogar el Contrato por un período menor o igual al período inicialmente contratado.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será prestado por LA CONTRATISTA de forma mensual cualquier día de la semana en horario de 7:30 a.m. y 3:30 pm, previa coordinación con el (la)

Administrador (a) de Contrato, según el listado de equipo pertenecientes a cada establecimiento según lo siguiente:

AIRES ACONDICIONADOS DE LA UAFM/FG:

Cantidad	Bien	Unidad/Dependencia	Marca	No de Serie	Modelo
1	Equipo de aire acondicionado Mini Split de 12KBTU	Unidad de Fondo Global, oficina de la coordinación	ComfortStar	C1012504001110901120131,	CSC1012CD
1	Equipo de aire acondicionado Mini Split de 12KBTU	Sala de reuniones de la Unidad de Fondo Global,	ComfortStar	C101250400110901120076	CSC1012CD
1	Equipo de aire acondicionado Mini Split de 48KBTU	Área Técnica de la Unidad de Fondo Global	ComfortStar	C101250460610903130016,	NE048SC
1	Equipo de aire acondicionado Mini Split de 48KBTU		Lennox	240449707027*140160022	LXGUCMD048100P20-4

AIRES ACONDICIONADOS DEL PNVIH:

Cantidad	Bien	Unidad/Dependencia	Marca	No de Serie	Modelo
1	Equipo de Aire Acondicionado Mini Split, de 18000 BTU	Sala de Reuniones del Programa Nacional de VIH-Sida	MIDEA	34146971203713220120026	MSABD. 17CR.FN1MQOW
1	Equipo de Aire Acondicionado Mini Split, de 18000 BTU	Técnicos de Programa Nacional de VIH/Sida	ComfortStar	D201472970212725120066	CSD18CD(I)D
1	Equipo de Aire Acondicionado Mini Split, de 24,000	Técnicos de Programa Nacional de VIH/Sida	INNOVAIR	240452412027 A 200160105	VER48CEMS13
1	Equipo de Aire Acondicionado Mini Split, de 18,000 BTU	Oficina Programa Nacional de VIH-Sida	ComfortStar	C101257020310A06130117	INDOOR CSC1024CD-B(I)
1	Equipo de Aire Acondicionado Mini Split, de 18,000 BTU	Recepción Programa Nacional de VIH-Sida	CONFORSMAKER	95580030407170957	CMSA18MSKBE
1	Equipo de Aire Acondicionado Mini Split, de 18,000 BTU	CONASIDA/Programa de VIH-Sida	FRIGILUX	C101234550210715151824	ACF9CM
1	Equipo de Aire Acondicionado Mini Split, de 18,000 BTU	oficina Dr. Sorto/ Programa de VIH-Sida	FRIGILUX	C101234550210715150587	ACF9CM



AIRES ACONDICIONADOS DE LA UNIDAD DE FONDOS EXTERNOS

Cantidad	Bien	Unidad/Dependencia	Marca	No de Serie	Modelo
1	Equipo de Aire Acondicionado Mini Split, de 48,000 BTU	Área de la Unidad de Fondos Externos	Lennox	S/N	LXGUCMD048100P201

**LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES, INCLUSO EN SUS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.**

**CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento estricto del presente Contrato, por un valor equivalente al **DOCE POR CIENTO (12.00%)** del monto total Contratado, la cuál deberá presentar dentro de los **QUINCE (15)** días calendario siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **DOCE MESES** contados a partir de la fecha de distribución del Contrato a La Contratista. La garantía mencionada deberá presentarse en original y una copia. Dicha garantía consistirá en Fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. La empresa que emita la referida fianza deberá estar autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Para la garantía que presente debe agregar copia de la Tarjeta de Identificación Tributaria de LA CONTRATISTA.

**CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora del Contrato, quien ha sido nombrada por la Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional N.º 380 de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, cuyo nombre se encuentra detallado en el Anexo Número UNO del presente Contrato y tendrán las facultades que les señala el artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar

el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **i)** Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); **j)** La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); **k)** Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; **l)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.**

Corresponderá al Administrador de Contrato en Coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP.

**CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.**

Este Contrato podrá ser modificado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A y 86 de la LACAP, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual, ésta será establecida y formalizada a través de una Resolución Razonada de Modificativa de Contrato autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus sub Contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL, debiendo LA CONTRATISTA en caso de ser necesario ampliar los plazos según lo indique EL MINSAL; y formará parte integral de este Contrato. EL MINSAL podrá modificar este Contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de La Titular; debiendo LA CONTRATISTA documentar dichas causas en su solicitud de Prórroga; las cuales podrán ser aceptadas por la Titular del MINSAL y las relacionará en la Resolución Razonada que provea, todo de conformidad a los Artículos 75 y 76 del RELACAP. **PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN:** Este Contrato de conformidad al Art. 83-B de la LACAP, no podrá modificarse cuando dichas modificaciones se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; y b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido anteriormente será nula, y la responsabilidad será de la Titular de la institución.

**CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.**

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer

efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.**

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.**

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las

estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Cotización; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.**

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **4ª Calle Poniente 23 y 25 Av. Sur Condominio Cuscatlán Local 316, San Salvador. Tels: 2268-8334, y 2207-3196. Dirección Electrónica: [sm\\_ingenieros@yahoo.com](mailto:sm_ingenieros@yahoo.com).** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

**ING.RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL**  
**GERENTE GENERAL DE OPERACIONES**

**SR. JOSÉ ROBERTO BUIZA GALEANO**  
**CONTRATISTA**



**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: **4ª Calle Poniente 23 y 25 Av. Sur Condominio Cuscatlán Local 316, San Salvador. Tels: 2268-8334, y 2207-3196. Dirección Electrónica: sm Ingenieros@yahoo.com.** Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de febrero de dos mil diecinueve.



ING. RIGOBERTO TRINIDAD PLEITES SANDOVAL  
GERENTE GENERAL DE OPERACIONES

SR. JOSÉ ROBERTO BUZA GALEANO  
CONTRATISTA

